



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

Resolución N° 48-TC-17

Visto:

Las facultades sancionatorias previstas por el Art. 10° de la Ord. 1754-CM-07 Orgánica del Tribunal de Contralor;

Considerando:

- Que el Art. 10 de la ordenanza citada otorga al Tribunal la facultad de aplicar multas punitivas en los supuestos allí previstos;
- Que sin embargo no prevé un procedimiento previo básico que deba anteceder a dicha atribución sancionatoria;
- Que resulta útil y necesario establecer dicho procedimiento, en orden al aseguramiento de prerrogativas del más alto rango que puedan verse afectadas, concretamente dando al funcionario involucrado la posibilidad de ser oído, efectuar el descargo que crea oportuno y proveer eventualmente a su representación, todo ello en forma previa a la toma de decisión que pudiera afectarlo, para resguardo fundamentalmente de su garantía de defensa en juicio, Art. 18 de la Constitución Nacional y lo dispuesto por los pactos incorporados al derecho interno (Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 8; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 14; Declaración Universal de los Derechos Humanos, arts. 10 y 11);
- Que son repetidas y unánimes las referencias doctrinarias y jurisprudenciales, incluso de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, relativas a la exigencia del debido proceso aún en sede administrativa;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art.1°) Cuando en un expediente o actuaciones labradas en este Tribunal se aprecie prima facie que concurren los extremos de alguno de los supuestos previstos en el Art. 10 de la Ord. 1754-CM-07,

se extraerán copias autenticadas de las partes pertinentes, formándose otro legajo, en el cual se ordenará correr traslado por cinco días al funcionario involucrado, poniendo las actuaciones a su disposición para su compulsión en la sede del Tribunal a los fines del descargo pertinente. Cumplido ello, se resolverá conforme corresponda al caso.

Art.2º) La presente resolución será refrendada por la Vice Presidente del Tribunal, Dra. Julieta Wallace.

Art.3º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 3 de agosto de 2017

